



Acuerdo del Consejo Universitario

2 de julio de 2021
Comunicado R-183-2021

Señoras y señores:

Vicerrectoras (es)
Decanas (os) de Facultad
Decano del Sistema de Estudios de Posgrado
Directoras (es) de Escuelas
Directoras (es) de Sedes y Recintos Universitarios
Directoras (es) de Centros e Institutos de Investigación y Estaciones Experimentales
Directoras (es) de Programas de Posgrados
Jefaturas de Oficinas Administrativas

Estimadas (os) señoras (es):

Les comunicamos el acuerdo tomado en el Consejo Universitario, sesión N° 6502, artículo 4, celebrada el 29 de junio de 2021.

Revisión del artículo 11 del *Reglamento general de oficinas administrativas de la Universidad de Costa Rica*, con el propósito de actualizar los requisitos que deben cumplir las personas que asuman las jefaturas de las oficinas administrativas en la Institución, para consulta.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 4856, artículo 8, del 17 de diciembre de 2003, aprobó el *Reglamento general de las oficinas administrativas*, cuyo artículo 11 establece:
Para ocupar la jefatura de una oficina administrativa, se deben reunir los siguientes requisitos:
 - a) *Ser costarricense por nacimiento o naturalización y tener la ciudadanía costarricense en ejercicio.*
 - b) *Tener al menos licenciatura o especialidad de posgrado, en un campo afín al puesto.*
 - c) *Pertenecer, con plenos derechos y deberes, al Colegio Profesional respectivo, en el marco de la legislación vigente.*
 - d) *Tener experiencia administrativa en el campo de su competencia y en la*



Año de las Universidades Públicas
por la conectividad como
derecho humano universal
BICENTENARIO DE LA
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA



Comunicado R-183-2021
Página 2 de 6

- administración de recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos.*
- e) *Tener habilidad en la supervisión de personal y buenas relaciones humanas.*
 - f) *Tener adecuada comprensión y conocimiento de la legislación universitaria y de la vida académica.*
 - g) *Ejercer sus funciones en jornada de tiempo completo.*
 - h) *Tener capacidad para la toma de decisiones.*
 - i) *Ser de reconocida honorabilidad.*
 - j) *Tener una actitud emprendedora en pro de su desarrollo personal.*
 - k) *Contar con iniciativa y capacidad para innovar y crear.*
 - l) *Tener disposición para trabajar en equipo.*
2. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6449, artículo 5, del 1.º de diciembre de 2020, acordó entre otros lo siguiente:
- Solicitar a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional revisar el artículo 11 del Reglamento general de oficinas administrativas de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de actualizar los requisitos que deben cumplir las personas que asuman las jefaturas de las oficinas administrativas en la Institución.*
3. En el dictamen que presentó¹ la Comisión de Docencia y Posgrado², como parte del análisis que hace de la propuesta de modificación al *Reglamento del Centro de Evaluación Académica (QA-32)*, en el marco del VII Congreso Universitario, se señaló como razón para eliminar el requisito de ciudadanía costarricense que *este requisito no es indispensable y que no responde a la realidad nacional.*
4. La Dirección del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional el asunto para el análisis correspondiente (Pase CU-31-2021, del 23 de abril de 2021).
5. La propuesta de reforma busca actualizar los requisitos para ocupar el puesto de jefatura de oficina administrativa mencionados en el artículo 11 del

¹ Sesión N.º 6449, artículo 5, del 01 de diciembre de 2020.

² Dictamen CDP-15-2020, del 20 de noviembre de 2020.





Comunicado R-183-2021

Página 3 de 6

Reglamento general de oficinas administrativas, para que reflejen la dinámica existente en la comunidad universitaria y hacer la concordancia con la normativa existente en el país.

6. La Comisión de Docencia y Posgrado, cuando realizó el estudio sobre los requisitos de la jefatura del Centro de Evaluación Académica, estimó conveniente eliminar el requisito de ser costarricense. Esto, debido a que se consideró innecesario para el ejercicio de la labor, en función de la realidad y necesidades existentes en el quehacer de la Universidad; además, tanto en el ámbito nacional como universitario se tienen una cultura y valores que promueven la no discriminación en todos los campos.
7. La normativa tanto nacional como institucional promueve la no discriminación en relación con la nacionalidad, tales como la *Constitución Política*³, las Políticas Institucionales 2021-2025⁴ y la Convención Colectiva⁵ (los dos últimos pertenecientes a la Universidad de Costa Rica).
8. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional estimó conveniente modificar los incisos b), d), e) y eliminar los incisos a), h), i), j) y k) del artículo vigente. Con los anteriores cambios, se requirió realizar una reenumeración de los incisos, por lo que ahora el inciso b) del artículo vigente pasa a ser inciso a) de la propuesta, así mismo se reenumeran sucesivamente los incisos subsiguientes. Además, se modifica el nombre del artículo al cual se le agrega la expresión “de oficina administrativa”.
9. La Comisión estimó conveniente eliminar el inciso a) del reglamento en estudio⁶ debido a que es discriminatorio, inflexible y poco realista, de conformidad con la dinámica universitaria y nacional.
10. La Comisión contempló las carreras sin licenciatura para evitar diferentes aplicaciones de la norma, puesto que se han dado diferentes interpretaciones respecto al grado mínimo necesario para ocupar la jefatura de una oficina administrativa.

³. Artículo 68.

⁴. Política 8.2

⁵. Artículo 1.

⁶. *Ser costarricense por nacimiento o naturalización y tener la ciudadanía costarricense en ejercicio.*



Año de las Universidades Públicas
por la conectividad como
derecho humano universal

BICENTENARIO DE LA
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA



11. Se estimó conveniente que la persona que se postule a una jefatura de oficina administrativa tenga un mínimo de cinco años de experiencia en puestos administrativos en el campo de competencia en el que vaya a ejercer la jefatura, con el objetivo de garantizar el ejercicio de manera profesional en la dinámica universitaria.
12. La Comisión estimó pertinente eliminar el texto del reglamento vigente en el inciso e) y adicionar elementos sobre las competencias para ocupar la jefatura de una oficina administrativa, tales como: experiencia comprobada en la supervisión y coordinación de personal a cargo y equipos de trabajo, experiencia en la gestión administrativa institucional, su funcionamiento y procedimientos internos.
13. Se estimó pertinente eliminar los incisos h), i), j), k) y l) en virtud de que la materia que regula es de difícil medición para efectos de determinar con claridad las competencias, habilidades y características que debe poseer la jefatura de una oficina administrativa.

ACUERDA

Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico*, la modificación del artículo 11 del *Reglamento general de las oficinas administrativas*, tal como aparece a continuación:

Texto vigente	Propuesta de modificación
<p>Artículo 11. Requisitos de la Jefatura</p> <p>Para ocupar la jefatura de una oficina administrativa, se deben reunir los siguientes requisitos:</p> <p>a) Ser costarricense por nacimiento o naturalización y tener la ciudadanía costarricense en ejercicio.</p>	<p>Artículo 11. Requisitos de la jefatura de Oficina Administrativa</p> <p>Para ocupar la jefatura de una oficina administrativa, se deben reunir los siguientes requisitos:</p> <p>a) Ser costarricense por nacimiento o naturalización y tener la ciudadanía costarricense en ejercicio.</p>





b) Tener al menos licenciatura o especialidad de posgrado, en un campo afín al puesto.	b) a) Tener al menos <u>maestría, licenciatura o especialidad</u> de posgrado <u>o licenciatura</u> en un campo afín al puesto.
c) Pertener, con plenos derechos y deberes, al Colegio Profesional respectivo, en el marco de la legislación vigente.	e) b) Pertener, con plenos derechos y deberes, al colegio profesional respectivo, en el marco de la legislación vigente.
f) Tener adecuada comprensión y conocimiento de la legislación universitaria y de la vida académica.	f) c) Tener adecuada comprensión y conocimiento de <u>Conocer y comprender</u> la legislación universitaria <u>y el quehacer universitarios</u> de la vida académica.
d) Tener experiencia administrativa en el campo de su competencia y en la administración de recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos.	d) Tener <u>un mínimo de cinco años de</u> experiencia administrativa <u>laboral en la Institución</u> en el campo de su competencia. y en la administración de recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos.
e) Tener habilidad en la supervisión de personal y buenas relaciones humanas.	e) Tener habilidad en la supervisión de personal y buenas relaciones humanas. <u>Experiencia comprobada en la supervisión y coordinación de personal y equipos de trabajo, así como en la gestión administrativa institucional y procedimientos internos.</u>
g) Ejercer sus funciones en jornada de tiempo completo.	g) f) Ejercer sus funciones en jornada de tiempo completo.
h) Tener capacidad para la toma de decisiones.	h) Tener capacidad para la toma de decisiones.
i) Ser de reconocida honorabilidad.	i) Ser de reconocida honorabilidad.
j) Tener una actitud emprendedora	j) Tener una actitud emprendedora en





Comunicado R-183-2021

Página 6 de 6

en pro de su desarrollo personal.	pro de su desarrollo personal.
k) Contar con iniciativa y capacidad para innovar y crear.	k) Contar con iniciativa y capacidad para innovar y crear.
l) Tener disposición para trabajar en equipo.	l) Tener disposición para trabajar en equipo.

ACUERDO FIRME.

Atentamente,

UCR  Firmado digitalmente

Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
Rector

SVZM

- C. M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, directora, Consejo Universitario
Sra. Liz Marie Robles Hernández, Centro de Información y Servicios Técnicos, Consejo Universitario
Archivo



Año de las Universidades Públicas por la conectividad como derecho humano universal
BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE COSTA RICA